

AUDIENCIA DE ADJUDICACION INVITACION PÚBLICA IP-EPC-FNC-004-2011

CONTINUACIÓN

**CONSTRUCCION DEL ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR LA BAJADA ENTRE AVENIDA CAVELIER Y
ESCUELA POMPILO MARTINEZ MUNICIPIO DE CAJICA**

HORA INICIO: 2: 30 pm.
FECHA: 20 de septiembre de 2011
LUGAR: Sala de Juntas de EPC SA ESP

ASISTENTES	ENTIDAD
CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ	SUBGERENTE GENERAL EPC SA ESP
GONZALO RODRIGUEZ CHIA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO EPC SA ESP
SANTIAGO PACHON TALERO	COORDINADOR TECNICO CONTRATACION EPC SA ESP
MARIA CLARA MOJICA RODRIGUEZ	COORDINADOR JURIDICO CONTRATACION EPC SA ESP
LEONARDO ACOSTA	PROFESIONAL CONTRATACION EPC SA ESP
MANUEL DARIO JAIME	PROFESIONAL CONTRATACION EPC SA ESP
DIEGO GARCIA	LUIS FENANDO MESA BALLESTEROS
FRANCISCO CORDOBA	CONSORCIO CAVELIER CAJICA
GUSTAVO CASTAÑO	INGESANDIA LTDA
GANDY ALARCON	INGESANDIA LTDA

El Señor Subgerente General presenta un saludo a los asistentes a la presente audiencia, agradece a los participantes su participación en la continuación de la audiencia del proceso de invitación pública IP-EPC-FNC-004-2011 e informa que mediante Decisión Empresarial 046 del 20 de septiembre de 2011, el gerente de la Entidad delegó en el suscrito Subgerente General la facultad de adjudicar el presente proceso.

Se declara formalmente reanudada la audiencia.

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE LOS PROPONENTES.

a. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES DEL CONSORCIO CAVELIER CAJICA.

1. A las observaciones que formuló a la evaluación de la propuesta de Ingesandia Ltda.

RESPUESTA: Los documentos que aportó Ingesandia Ltda son documentos de verificación que no modificaron ni completaron la propuesta inicialmente presentada. No obstante la Entidad analiza la observación en cuanto hace referencia a la extemporaneidad de su aporte, y al comparar la causal de rechazo No. 2 contemplada en el numeral del 5.5 de las reglas de participación se evidencia que le asiste razón al observante y en consecuencia se acoge la observación.

2. A las observaciones de carácter técnico.

RESPUESTA: El requisito técnico de la excavadora que debía presentarse para la obtención de puntos, fue solicitado igual o mayor a 6.000 centímetros cúbicos, estableciendo esta característica como un mínimo que debía acreditarse por parte de los proponentes y el cual se convierte en la regla que debe observarse para la evaluación de la maquinaria presentada.

Frente a la referencia de la costumbre mercantil de aproximación del cilindraje de los motores argumentada por el observante, para el caso que nos ocupa, no es posible su aplicación, en tanto la exigencia de la Entidad no abre tal posibilidad y la proposición fue conocida desde el inicio por los interesados y nunca se varió en el decurso del proceso. La literalidad de las reglas es clara y no permite interpretación diferente.

De otra parte, y teniendo en cuenta la observación presentada en relación con la maquinaria aportada por el Consorcio Alcajica 2011, debe indicarse que la verificación se realizó sobre los documentos aportados por el proponente, en tanto no fue posible adelantar la verificación vía internet tal como se realizó con los demás proponentes.

El observante para respaldar su intervención aportó las especificaciones técnicas de la excavadora SK 200 / SK 200 LC MARK – VI SUPER, la cual no corresponde a la aportada en su propuesta por el oferente Consorcio Alcajica 2011, por lo tanto no se modifica la evaluación de éste participante.

b. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES DEL CONSORCIO VN04

RESPUESTA: La Entidad reitera que al no existir un documento, que certifique el alcance de las actividades ejecutadas por el contrato 1-01-7500-002-2001 en la forma solicitada en las reglas de participación, no es posible validar la experiencia en los términos solicitados por el observante. Lo anterior, teniendo en cuenta que no se puede validar el suministro de tubería para la experiencia específica requerida en el numeral 3.3.2 de las Reglas de Participación del presente proceso, ya que el ítem a evaluar es concreto en su contenido: “Instalación de tubería de concreto reforzado, incluido los accesorios...”, por lo tanto NO se acepta la observación y se mantiene la evaluación del proponente CONSORCIO VN04.

c. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES DE LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS

RESPUESTA: Se reitera la respuesta suministrada al Consorcio Cavelier Cajicá en el sentido de aceptar la observación en tanto los documentos aportados por Ingesandia Ltda fueron allegados con extemporaneidad incurriendo en la causal de rechazo No. 2 del numeral 5.5 de las reglas de participación. Le asiste razón al observante y en consecuencia se acoge la observación.

6. LECTURA DEL INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Acto seguido, el Subgerente General de la Entidad procede a dar lectura al informe de evaluación que establece los proponentes habilitados así:

N°	Proponente	INTEGRANTES	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL	PUNTAJES
1	CONSORCIO CAVELIER CAJICA	ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA. ELCO LTDA 40%	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA	150
		DAICO INGENIERIA LTDA 60%					
2	CONSORCIO VN04	VIC LIMITADA 50%	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	-
		NOARCO S.A. 50%					
3	LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 100%		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA	300
4	INGESANDIA LTDA 100%		NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA	-
5	CONSORCIO ALCAJICA2011	JUAN CARLOS TORRES HURTADO 60%	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	RECHAZADA	-
		JOSE FERNANDO SUAREZ DUQUE 40%					

Conforme a lo anterior, las propuestas habilitadas son:

NO.	PARTICIPANTE	PUNTAJE
1	Luis Fernando Mesa Ballesteros	300
2	Consortio Cavelier Cajicá	150

7. APERTURA Y LECTURA DE LOS SOBRES N° 2 DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE ACUERDO AL ORDEN DE RECIBO DE PROPUESTAS.

El Dr. Gonzalo Rodríguez Chía verifica el sellamiento de la urna y procede a abrirla, acto seguido se da apertura a los sobres que contienen las propuestas económicas de los oferentes habilitados:

PARTICIPANTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUAJE PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE CALIDAD	PUNTAJE TOTAL	NO.
Luis Fernando Mesa Ballesteros	\$1.221.607.902	695,85	300	995,85	1
Consortio Cavelier Cajicá	\$1.224.717.969	697,64	150	847,64	2

8. VERIFICACIÓN DE LAS CONSISTENCIA DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA, LA CUAL NO DEBE SUPERAR EL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y APLICACIÓN DE LA FÓRMULA SORTEADA OPCION NO. 1: MEDIA ARITMÉTICA.

Se verifica la consistencia de la oferta económica del oferente Luis Fernando Mesa Ballesteros así:

1. Se verifica que el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Se verifica el valor de A.I.U. propuesto por Luis Fernando Mesa Ballesteros, el cual corresponde a 31.5%, el cual no es consistente por cuanto supera el porcentaje de 31.25% establecido en las reglas de participación, incurriendo en la causal de rechazo del numeral 35 del numeral 5.5 de las reglas de participación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar, la cual corresponde al Consortio Cavelier Cajica.

1. Se verifica que el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.
2. Se verifica el valor de A.I.U. propuesto por el Consortio Cavelier Cajica, el cual corresponde a 31.24%, el cual es consistente con el porcentaje de 31.25% establecido en las reglas de participación.

Verificada la consistencia económica de la propuesta presentada por el CONSORCIO CAVELIER CAJICA, se concluyó que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos en las reglas de participación de la Invitación Publica IP-EPC-FNC-004-2011.

En este estado de la diligencia, los miembros del comité evaluador de la Invitación Publica IP-EPC-FNC-004-2011, recomiendan al señor Subgerente General de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP, adjudicar el contrato de obra resultante del proceso antes citado al CONSORCIO CAVELIER CAJICA, por un valor de MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MTCE (\$\$1.224.717.969), al considerar que la propuesta presentada dio cumplimiento a los requisitos establecidos en las reglas de participación.

9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO INVITACIÓN PUBLICA IP-EPC-FNC-004-2011.

El Doctor CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ en su condición de Subgerente General de Empresas Publicas de Cundinamarca SA ESP delegado mediante Decisión Empresarial No. 046 de 2011 para la Adjudicación de la Invitación Publica IP-EPC-FNC-004-2011, con fundamento en la recomendación del comité evaluador, adjudica la Invitación Publica IP-EPC-FNC-004-2011 al CONSORCIO CAVELIER CAJICA representado ERWIN ALEXIS BUENO GOMEZ, Consorcio integrado por ELECTROCONSTRUCCIONES LTDA ELCO LTDA con una participación del 40% y DAYCO INGENIERIA LTDA con una participación del 60%.

En este estado de la diligencia y teniendo en cuenta que se encuentra presente un representante del Consorcio Adjudicatario, se deja constancia que se entiende notificado en estrados de la decisión de adjudicación.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C, por quienes intervinieron siendo las 3:20 p.m. del 20 de Septiembre de 2011.

Por parte de la EMPRESA

CESAR EDUARDO CAMARGO RAMIREZ
Subgerente General EPC SA ESP

GONZALO RODRIGUEZ CHIA
Jefe Oficina Control Interno

MANUEL DARIO JAIME
Profesional Contratación EPC SA ESP

LEONARDO ACOSTA
Profesional Contratación EPC SA ESP

MARÍA CLARA MOJICA RODRÍGUEZ
Coordinadora Jurídica – Contratación PDA

Por parte de los Proponentes, se adjunta listado de asistencia a la audiencia, debidamente suscrito por cada uno de los asistentes, documento que hace parte integral de esta Acta.